

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo siete (7) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 28 de abril de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00104-00**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00104-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por el **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VALENCIA ANDRADE y por medio de apoderado judicial doctor **JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA**, y en contra del **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE S.A.S**, observa el Despacho lo siguiente:

El apoderado judicial debe aportar: El TITULO EJECUTIVO contentivo de la obligación que consiste en el certificado expedido por el administrador; la certificación expedida por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (V), por medio de la cual hacen referencia al registro la personería jurídica del CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, y donde informan que se inscribió en calidad de administrador y representante legal al señor JUAN CARLOS VALENCIA ANDRADE, actualizada, toda vez que, la aportada a la demanda tiene fecha del 20 de mayo de 2019.

De la misma manera debe aportar, los certificados de existencia y representación de las personas jurídicas demandante y demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **inciso primero (1º) del artículo 48 de la Ley 675 de 2001**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

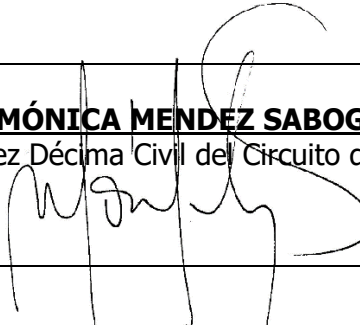
DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por el **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VALENCIA

ANDRADE y por medio de apoderado judicial doctor **JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA**, y en contra del **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE S.A.S**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

D.E.C.C.